



Municipalidad Distrital de Breña

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°179-2016-MDB
Breña, 02 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El Informe N° 071-2016-GM/MDB de la Gerencia Municipal del 31.05.2016 que contiene el Provedo N° 582-2016-ALC/MDB de fecha 01.06.2016 del Despacho de Alcaldía y el Informe N°082-2016-GPPROPICI/MDB, del 30.05.2016 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional; sobre reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

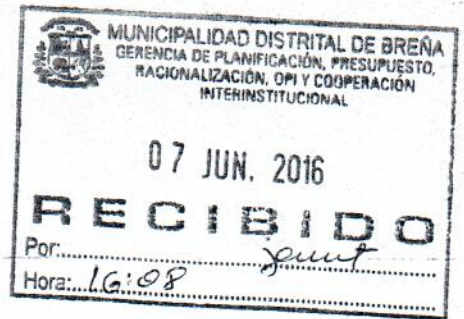
Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056, establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N°142-2009-EF del 24 de junio del 2009 que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatoria, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Que, de conformidad con la Ordenanza N°446-2015-MDB/CDB publicada el 16 de setiembre de 2015 que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Distrital de Breña y conforme al Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2017 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 090-2016-MDB de fecha 01 de abril de 2016 y modificado con Resolución de Alcaldía N° 123-2016-MDB de fecha 28.04.2016, se ha culminado con la realización de los talleres de trabajo y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia;

Que, con Informe N° 082-2016-GPPROPICI/MDB del 30.05.2016, el Gerente de Planificación Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional hace de conocimiento que en el último Taller se ha elegido a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2017; en ese sentido, considera que es necesario que los miembros deben ser reconocidos por acto resolutivo;

Que, la Municipalidad Distrital de Breña en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a los miembros del Comité de Vigilancia para el año 2017;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de Breña

Pág. 2 de la Resolución de Alcaldía N° 179-2016-MDB

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR como miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017, de la Municipalidad Distrital de Breña a los siguientes agentes participantes:

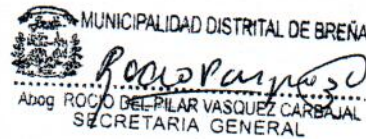
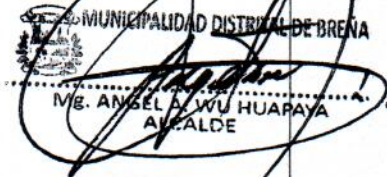
- Señora María del Pilar Solis Bernazza DNI N° 06721622
- Señora Jovita Baudilia Sanchez Gomez DNI N° 06801541

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento de los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



AWH/RVC